



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1532

1532

USHUAIA, 25 OCT 2005

VISTO las Notas N° 689/05 y 663/05 de la Dirección de Educación Superior y la Resolución M.E. y C. N° 1253/05; y

CONSIDERANDO

Que el I.P.E.S. "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia es un Instituto de Formación docente dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Que el mencionado Instituto debe cumplir con las funciones de formación, capacitación e investigación.

Que el Ministerio de Educación y Cultura encuentra la necesidad de organizar y auditar las actividades de capacitación e investigación en pos de la excelencia educativa y de la retroalimentación del sistema educativo provincial.

Que las actividades de investigación educativa han sido reguladas mediante Resolución M.E.y C. N° 1253/05, en la que se deja expresamente establecido que los proyectos deben ser aprobados por la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa del M.E.y C., así como las horas cátedra para el desarrollo de los mismos serán asignadas para cada proyecto que haya calificado con aprobado por los evaluadores externos.

Que la Dirección de Capacitación del M.E.y C. ha solicitado, mediante Nota N° 683/05, letra D.C.D. que en la programación de acciones de capacitación se contemplen las prioridades provinciales y las ofertas de los Institutos de Formación Docente se articulen con el plan anual de trabajo, a efectos de ampliarlas, diversificarlas y evitar superponerlas.

Que en función de lo expresado en el considerando anterior, la Dirección de Educación Superior del M.E.y C. ha informado al I.P.E.S. "Florentino Ameghino", mediante Nota N° 663/05 que toda nueva acción de capacitación diseñada por los I.F.D. debe ser presentada con no menos de un mes de antelación a su inicio, y debe ser aprobada por la Dirección Provincial de Capacitación Docente.

Que de acuerdo con lo expresado en los considerandos anteriores, se concluye que las horas cátedra destinadas a proyectos específicos de capacitación y/o investigación, serán asignadas por la Dirección de Educación Superior, con carácter transitorio y por el tiempo que se determine para el desarrollo de la acción prevista.

Que en el I.P.E.S. "Florentino Ameghino", los Profesorados para la Educación Inicial, para EGB1 y 2, en Lengua y Literatura para EGB3 y Polimodal y en Matemática para EGB3 y Polimodal cuentan con un sistema de remuneración que consiste en cobrar en forma anual las materias de duración cuatrimestral, de modo tal de contar con carga horaria contra-cuatrimestre para desarrollar actividades de capacitación y de investigación educativa.

Que los cambios previstos no generan ningún tipo de modificación respecto de los procesos de acreditación llevados a cabo oportunamente ni de la validez de los títulos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - A partir del 1° de diciembre de 2005, las horas cátedra frente a alumnos de todos los Profesorados que se dictan en el I.P.E.S. "Florentino Ameghino" se abonarán estrictamente de acuerdo con la duración de la materia.

ARTÍCULO 2°- Las horas que se asignan con carácter institucional (tres (3) por cada materia) se abonarán en forma anual, independientemente de que la materia sea anual o cuatrimestral, para ser utilizadas en la toma de exámenes y/o en actividades específicas de la carrera, que la Institución determine.

| | |
|--------|--|
| G.T.F. | |
| H | |
| R | |
| A | |

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEONORA STANG
Jefe de Archivo
M.E. y C.

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

III...2.- 718

B-300



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

///...2.-

ARTÍCULO 3º- Dejar debidamente establecido que deberán elevarse a la Dirección de Educación Superior, para su posterior remisión a la oficina de Recursos Humanos, las planillas de movimientos de personal docente al inicio y al final de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 4º - Los proyectos de investigación educativa se llevarán a cabo en un todo de acuerdo con lo expresado en la Resolución M.E.y C. N 1253/05.

ARTÍCULO 5º - Los proyectos de capacitación deberán ser presentados a la Dirección de Educación Superior con no menos de un mes de antelación respecto de la fecha prevista para su inicio; y una vez aprobados por la Dirección Provincial de Capacitación Docente, se realizará la asignación de horas cátedra para su desarrollo, en cantidad acorde a lo aprobado y por el tiempo que dure el proyecto.

ARTÍCULO 6º - Notificar a los interesados, a la Dirección de Educación Superior, al I.P.E.S. "Florentino Ameghino". Comunicar a quiénes más corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.y C. Nº 1532 /05

| | |
|--------|--------------------|
| G.T.F. | |
| H | <i>[Signature]</i> |
| R | |
| A | <i>[Signature]</i> |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. STANG
Jefe División Archivo
M.E. y C.

[Signature]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA